

UNIVERSIDAD
ADVENTISTA
DE CHILE



Universidad Adventista de Chile

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE RESIDENTE

CAD04012012-002

CONTENIDO

TÍTULO I: NORMAS GENERALES.....	3
TÍTULO II: DE LA POSTULACIÓN, ADMISIÓN Y PERMANENCIA.....	4
TÍTULO III: DE LOS SERVICIOS.....	4
Párrafo 1: Hospedaje.....	4
Párrafo 2: Alimentación.....	5
Párrafo 3: Salud.....	5
Párrafo 4: Lavandería.....	5
TÍTULO IV: DE LAS ACTIVIDADES ESPIRITUALES.....	6
TÍTULO V: DE LA ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES.....	7
TÍTULO VI: DE LAS SALIDAS.....	7
TÍTULO VII: DEL CUIDADO DE LAS RESIDENCIAS Y SU ENTORNO.....	8
TÍTULO VIII: NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA.....	9
TÍTULO IX: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	10
TÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES.....	13

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento regula el sistema de residencias estudiantiles y los deberes y derechos, propios de la vida interna de los estudiantes residentes de la Universidad Adventista de Chile, en adelante UNACH.

Artículo 2: El sistema de residencias estudiantiles depende de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Residencias Estudiantiles

Artículo 3: Las residencias estudiantiles son parte de los servicios de la institución en favor de los alumnos y están destinadas a dar alojamiento a aquellos que, por tener sus domicilios familiares lejos del campus universitario, las requieran.

Artículo 4: La organización, coordinación y supervisión de las actividades propias del régimen de estudiantes residentes corresponde a la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 5: Las tareas de administrar y de supervisar el proceso de la vida estudiantil en régimen residente es responsabilidad de los Preceptores (damas y varones), quienes actúan bajo la Dirección de Bienestar Estudiantil.

En el ejercicio de sus funciones, los preceptores son la autoridad presente. Corresponderá a los preceptores mediar en cualquier conflicto entre alumnos residentes.

Artículo 6: En el desarrollo de la vida en las residencias, los preceptores son apoyados por estudiantes Monitores, siendo estos una extensión de la labor del preceptor.

Artículo 7: Todos los estudiantes que ingresan al régimen de residencia estudiantil deben mantener una actitud de respeto hacia las normas y los principios que sostiene la UNACH, el Reglamento de Ética y Disciplina Universitaria y el presente Reglamento, y participar en la totalidad de las actividades programadas.

Artículo 8: Los estudiantes residentes están sujetos a las obligaciones y responsabilidades propias de la vida colectiva en residencias estudiantiles.

Artículo 9: Los estudiantes residentes disponen de las siguientes instalaciones y servicios para el desarrollo de su vida estudiantil:

- **RESIDENCIAS** con habitaciones habilitadas para una, tres o cuatro personas, diferenciadas por género.
- **COMEDOR – CASINO.**
- **LAVANDERÍA.**

TÍTULO II: DE LA POSTULACIÓN, ADMISIÓN Y PERMANENCIA

- Artículo 10: Podrán ingresar a las residencias estudiantiles quienes estén matriculados en algún programa de estudio de la UNACH y hayan sido aceptados. Si el residente pierde su calidad de alumno de la UNACH debe hacer abandono de la residencia estudiantil.
- Artículo 11: La postulación a las residencias estudiantiles debe realizarse conjuntamente con la postulación académica, para lo cual el estudiante debe:
- 11.1. Presentar certificado médico que acredite compatibilidad de vida en las residencias.
 - 11.2. Tener como máximo 26 años 11 meses de edad.
 - 11.3. Ser soltero/a.
 - 11.4. Tener una entrevista personal con el Preceptor respectivo.
- Los casos especiales serán estudiados y evaluados por el Consejo de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil.
- Artículo 12: La permanencia de los estudiantes en calidad de residentes, durante el año lectivo, está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:
- 12.1. Mantener la calidad de alumno regular.
 - 12.2. No haber sido sancionado con pérdida o suspensión de calidad de alumno residente conforme a lo establecido en este Reglamento.

TÍTULO III: DE LOS SERVICIOS

Párrafo 1: Hospedaje

- Artículo 13: Los estudiantes aceptados en régimen de residencia en la UNACH, serán hospedados en las habitaciones de las residencias estudiantiles, de acuerdo a los criterios de distribución pre-establecidos por los preceptores.
- Artículo 14: Las habitaciones en las residencias estudiantiles tendrán capacidad compartida regularmente por cuatro alumnos. Sin embargo, existe la opción de habitaciones para uno y tres estudiantes, que tendrán un arancel diferenciado.
- Artículo 15: Las habitaciones están dotadas de literas con sus respectivos colchones sin almohadas. Es de responsabilidad del alumno residente proveer toda la ropa de cama para su uso personal. Si el alumno requiriese una frazada, se le podrá facilitar una y se le cargará a su cuenta el valor de ésta.
- Artículo 16: Las residencias estudiantiles disponen de la opción de uso de servicio de lavandería de auto-lavado sin costo.

Artículo 17: Todo alumno residente recibirá una copia de llave gratuita correspondiente a la habitación que le ha sido asignada. El alumno asume la responsabilidad ante una eventual pérdida de la llave, cancelando al momento de reponérsela el costo de ésta o del cambio de chapa si fuera necesario.

Artículo 18: El uso de la llave es personal e intransferible y debe ser devuelta al término del año lectivo. Si así no fuera, el costo de ésta será cargado a la cuenta del alumno.

Artículo 19: La UNACH, no se hace responsable por la pérdida de cualquier objeto de valor en las residencias estudiantiles, tales como TV, Radio, computador, cámaras, celulares, objetos de valor u otros.

Artículo 20: La UNACH, ofrece servicio de hospedaje solo para padres y/o sostenedores del alumno, servicio que debe reservarse con 15 días de anticipación y cancelarse.

Párrafo 2: Alimentación

Artículo 21: El servicio de alimentación entrega una dieta ovo-lacto-vegetariana, con una minuta diaria que consta de tres comidas: desayuno, almuerzo y cena, cuyos horarios serán establecidos según el período académico.

Párrafo 3: Salud

Artículo 22: La decisión de un alumno residente, afectado por una enfermedad y que requiera viajar hasta su domicilio particular, previa autorización de sus padres o apoderados, es de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 23: La Institución se exime de toda responsabilidad derivada de la atención recibida desde ese instante, entendiéndose por tal atención de especialistas, traslado a otros hospitales o clínicas especializadas, exámenes de laboratorio, tratamientos, medicamentos, etc.

Párrafo 4: Lavandería

Artículo 24: Todo alumno residente tiene acceso al servicio de lavandería una vez por semana, en los horarios establecidos para esos fines.

El servicio de lavado y planchado se aplica a ropa de cama (sábanas, fundas, cubrecama) y ropa de vestir, excepto ropa interior y la que requiere lavado en seco o a vapor.

Artículo 25: Toda prenda enviada al servicio de lavandería debe estar previamente marcada con un número único para cada alumno, asignado por la Preceptoría respectiva. El servicio no se responsabiliza por la pérdida de prendas mal

marcadas, por la pérdida o daños causados por situaciones fortuitas o por negligencia del residente.

TÍTULO IV: DE LAS ACTIVIDADES ESPIRITUALES

Artículo 26: La UNACH asigna una importancia fundamental al desarrollo de los valores espirituales del estudiante, en la perspectiva de conformar una persona integral, que encuentre al mismo tiempo su razón de ser y su finalidad última. Por consiguiente, existen dos momentos de reflexión espiritual diaria, entre lunes y viernes, uno en horario matutino y otro en horario vespertino.

Artículo 27: El día sábado es particularmente significativo en la vida interna de la UNACH. Las actividades de carácter espiritual que se llevan a cabo durante este día, regularmente incluyen la Escuela Sabática y el Culto de Adoración en la mañana, y la Sociedad de Jóvenes por la tarde.

Durante las horas del día sábado, desde la puesta de sol del día viernes hasta la puesta de sol del día sábado, cesan todas las actividades rutinarias de carácter secular en la UNACH, dedicándose exclusivamente a actividades espirituales y eclesíásticas. Por lo anterior, no se debe realizar ningún tipo de trabajo intelectual (preparación de clases, certámenes, exámenes, tareas, lecturas escolares y otras similares), trabajos manuales, actividades deportivas u otras, salvo las estrictamente necesarias para el funcionamiento de servicios básicos (atención de turnos en cocina o atención de estudiantes enfermos).

Artículo 28: La asistencia a las reuniones descritas en los artículos precedentes es obligatoria para todos los estudiantes residentes, salvo casos de enfermedad o situaciones fortuitas, de fuerza mayor, en cuyo caso el afectado deberá justificar debidamente su inasistencia.

El incumplimiento de esta norma está sujeto a sanciones disciplinarias u amonestaciones

Por la naturaleza de las reuniones de carácter espiritual, todo alumno residente debe comportarse con respeto y reverencia en ellas; además, su presentación personal debe ser compatible con lo normado para las ocasiones y lugares donde tales reuniones se realizan.

Artículo 29: Los estudiantes residentes de la UNACH deben presentarse en las reuniones de carácter espiritual, particularmente en las celebradas en el templo, de modo compatible con el lugar, descartando el uso de ropa que ponga en evidencia falta de decoro y modestia cristiana. Los preceptores y los miembros del personal de la Institución velarán por el cumplimiento y aplicación de este artículo.

Las damas vestirán recatadamente: no deben usar pantalones ceñidos al cuerpo, vestidos cortos, minifalda, transparencias, blusas o poleras con escotes que atenten contra la adoración. Los varones, preferentemente con pantalón de vestir, corbata, chaqueta, con zapatos y no zapatillas.

Artículo 30: La familiaridad en el trato de pareja (caricias, abrazos y besos) no debe manifestarse dentro del templo ni en ninguna dependencia donde se desarrollen actividades espirituales.

TÍTULO V: DE LA ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 31: Los estudiantes residentes podrán agruparse en una organización estudiantil por género, cuyos objetivos generales deberán contemplar la integración de los estudiantes residentes en formas de organización que permitan su colaboración en la búsqueda de soluciones a necesidades propias del desarrollo colectivo en lo referido a la vida en las residencias, en el ámbito cultural, espiritual, artístico, de bienestar, social y recreativo.

Artículo 32: Cada organización estudiantil deberá tener una directiva, la que ejercerá su acción durante un año lectivo. La directiva deberá realizar su gestión en armonía con los principios, estatuto y demás Reglamentos de la UNACH.

Toda sesión de la directiva o de la asamblea de organizaciones estudiantiles, debe realizarse en presencia de los preceptores que corresponda, quienes actuarán como consejeros.

Ningún miembro de la directiva podrá seguir desempeñando su cargo si ha sido sometido a sanción disciplinaria, y su suspensión durará el tiempo que se encuentre sometido a disciplina.

TÍTULO VI: DE LAS SALIDAS

Artículo 33: La vida en régimen de residencia necesariamente requiere controlar la permanencia de los estudiantes dentro de los límites del Campus Institucional, situación que permite garantizar una mayor responsabilidad de la Institución frente a los padres y/o apoderados y frente al alumno mismo. Consecuentemente, toda salida del Campus posterior a las 20:00 hrs. debe ser previamente notificada al preceptor(a).

A partir de las 22:00 hrs. los estudiantes deben permanecer en sus respectivas residencias, con excepción de aquellos estudiantes que están cumpliendo con horas de trabajo en otros edificios o hayan sido debidamente

autorizados. Los alumnos que ingresen al campus después de las 22 hrs., serán controlados en portería.

Artículo 34: Las salidas al centro de la ciudad de Chillán y fuera de los límites de la comuna deben ser informadas oportunamente y registradas en el “Libro de Salidas”.

Artículo 35: Toda salida que implique pernoctar fuera del campus debe ser autorizada por los padres o el apoderado del estudiante, ya sea en forma personal, por teléfono, correo electrónico o fax.

TÍTULO VII: DEL CUIDADO DE LAS RESIDENCIAS Y SU ENTORNO

Artículo 36: Al momento de su ingreso a las residencias estudiantiles, el alumno será informado del estado del edificio y tendrá que firmar un documento que dé cuenta de su estado de conservación y de su compromiso con la mantención del mismo.

Artículo 37: La vida en régimen de residencias requiere el cultivo de hábitos de orden y pulcritud en las habitaciones, pasillos, baños y, en general, en toda dependencia al interior de las residencias estudiantiles. Por consiguiente, se deben respetar las siguientes normas:

37.1. Cada alumno es responsable de la presentación, orden y aseo en su habitación. Esto implica mantener diariamente el piso limpio, la ropa, calzado, útiles de aseo personal y libros, en orden; las camas hechas, los escritorios y closet ordenados, los vidrios de las ventanas y puertas limpios, etc.

37.2. Está prohibido pintar murales en las habitaciones, pasillos o en los baños, escribir o rayar las murallas, puertas y muebles. Asimismo, colocar adornos murales, tales como afiches, posters o impresos que exhiban personajes o mensajes, que representen valores contrarios a los de la UNACH. Cualquier daño realizado en el edificio u otra dependencia será cargado a la cuenta del alumno(a) responsable, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones correspondientes.

37.3. El alumno será responsable de mantener limpia y ventilada su habitación, sin consumir alimentos ni mantener restos de ellos, cuidando así la higiene y salubridad de su entorno.

37.4. El entorno de las residencias estudiantiles debe mantenerse aseado, evitando lanzar basuras u objetos en desuso a través de las ventanas.

TÍTULO VIII: NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA

Artículo 38: Todos los alumnos Residentes de la UNACH están sujetos, además de lo preceptuado en los artículos anteriores, a las normas de convivencia establecidas por la Institución, las cuales no permiten las siguientes conductas:

- 38.1. Realizar actos que perturben el normal desarrollo de la vida interna o las actividades académicas, tales como paros, ocupaciones o cualquier otro tipo de actividad que altere el orden de la Institución. Asimismo, la propagación directa o indirecta de adoctrinamiento político-partidista o ideas contrarias a los principios de la Iglesia Adventista del Séptimo Día o a las normas de la UNACH.
- 38.2. Consumir, transportar o tener bebidas alcohólicas, cigarrillos y drogas, en cualquiera de sus formas. El alumno que participe con su presencia en grupos donde se infringe lo preceptuado bajo este punto del Reglamento, será igualmente inculpado en carácter de cómplice de dicha falta.
- 38.3. La tenencia de archivos digitales y/o escritos con contenidos pornográficos, inmorales, subversivos, difamatorios o de menoscabo hacia las personas.
- 38.4. Practicar actos reñidos con la moral, tales como fornicación, adulterio, homosexualismo, lesbianismo o cualquier otra desviación de la sexualidad normal reservada sólo para el matrimonio.
- 38.5. La deshonestidad, sea por hurto, robo o falta de veracidad.
- 38.6. La audición o ejecución de música a un volumen superior que invada la privacidad de los otros residentes.
- 38.7. Desplazarse fuera del campus, sin autorización, en horarios nocturnos, según Título VI.
- 38.8. El desplazamiento de parejas de sexos opuestos, fuera del área en que les está permitido permanecer, o en horario nocturno.
- 38.9. Ingresar a Residencias Estudiantiles del sexo opuesto sin autorización.
- 38.10. Invitar a alumnos(as) no residentes para ingresar a las Residencias Estudiantiles, para mantener la privacidad y seguridad en las residencias.
- 38.11. Desplazarse por el campus en el horario de actividades recreativas programadas del sábado por la noche.
- 38.12. El uso de lenguaje vulgar y grosero, verbal y/o gestual.
- 38.13. Hacer bromas de mal gusto, que atenten contra la dignidad de sus compañeros, practicar juegos violentos, que atenten contra la integridad propia o de los demás estudiantes.
- 38.14. Hacer ruidos o perturbar las horas de estudios o de silencio (de 22:00 a 05:00 horas).
- 38.15. Salir del internado sin autorización en horarios nocturnos.
- 38.16. Practicar juegos de azar.

- 38.17. Manipular y/o vender cualquier tipo de alimentos en el interior de las Residencias Estudiantiles.
- 38.18. Ingresar bandejas, vajilla o vasos desde el Servicio de Alimentación.
- 38.19. Faltar el respeto, insultar o usar de violencia hacia los compañeros y Preceptores.
- 38.20. En general realizar conductas que perjudiquen el clima social y espiritual apropiado al interior del campus.
- 38.21. Los preceptores están facultados para supervisar la conducta dentro de las residencias estudiantiles y en virtud de ello ingresar a las habitaciones, previo anuncio a sus ocupantes.

Artículo 39: La infracción a cualquiera de las normativas del artículo precedente quedará sujeta a sanción, la cual puede ir desde la amonestación verbal, hasta la pérdida inmediata de la calidad de alumno Residente. Esto, sin perjuicio de que las sanciones pudiesen afectar el ámbito académico.

TÍTULO IX: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 40: En la perspectiva educacional adoptada por la UNACH, la aplicación de sanciones disciplinarias cumple una función prioritariamente restauradora y formativa, debe ser proporcional a la gravedad de la falta cometida y ha de procurar un adecuado balance entre la justicia y la misericordia.

Las sanciones disciplinarias, de acuerdo a la gravedad de los hechos, pueden ser:

Los alumnos que no se ajusten a las normas vigentes en el ámbito de la UNACH y expresadas en este Reglamento y en el de Ética y Disciplina Universitaria, recibirán alguna de las siguientes sanciones:

- APERCIBIMIENTO, en caso de falta leve.
- SUSPENSIÓN, en caso de falta grave.
- EXPULSIÓN, en caso de falta gravísima.

Artículo 41: Ante una falta, el alumno puede ser amonestado de acuerdo a la gravedad de ésta:

41.1. **Amonestación verbal:** Se aplica en situaciones que evidencian ignorancia de la norma transgredida por parte del alumno, o que revistan poca gravedad. Consiste en advertir al alumno acerca de la indisciplina y la consecuencia de su acto. Si el Preceptor (a) lo estima conveniente, puede registrar la observación en el libro disponible para ese fin.

41.2. **Amonestación escrita:** Se aplica en situaciones en las cuales el alumno no puede alegar ignorancia y por lo tanto su acto reviste mayor gravedad.

La amonestación escrita es una expresión cuantitativa convencional que refleja el nivel de gravedad que reviste el desacato a alguna de las normas preceptuadas en este Reglamento, evaluada sobre la base de un límite máximo de tolerancia, de 25 amonestaciones.

A continuación se detalla la cuantificación en amonestaciones de algunas de las faltas más comunes, las cuales pueden ser aplicadas por parte de los Preceptores, el Director de Servicios Estudiantiles o por el Vicerrector de Desarrollo Estudiantil, en este orden, sin mediar consulta previa, una vez constatada plenamente su ocurrencia.

INFRACCIÓN	SANCIÓN EN AMONESTACIONES
Salidas sin permiso.	05
Salidas a Chillán sin autorización.	05
Salidas a Chillán u otro lugar sin retorno a las Residencias Estudiantiles.	10
Salidas fuera del Campus sin autorización.	04
Salidas al río y tranque sin autorización.	04
Salida no autorizada de las Residencias Estudiantiles, en horario nocturno.	07
Poseción de cigarrillo o fumar, drogas, alcohol y sus derivados.	25
Ruptura voluntaria de vidrios muebles u otros.	04
Escritura o rayado en murallas, puertas o baños.	05
Falta de veracidad.	05
Desacato o falta de respeto al preceptor(a) o a cualquier miembro del personal.	04
Ingreso a las Residencias Estudiantiles con posterioridad a la hora autorizada.	04
Desacato o falta de respeto al monitor en el ejercicio de su función.	03
Ingresar, invitar alumnos(as) no residentes a las Residencias Estudiantiles.	04
Permanencia de alumnos no residentes en las Residencias Estudiantiles	10
Ingresar, alumnos del sexo opuesto a las Residencias Estudiantiles sin la autorización del preceptor(a)	25
Juegos violentos, como “cacheos, planchas”, etc.	03
Uso de vocabulario grosero.	03
Realización de actos que perturben el normal desarrollo de la vida interna o las actividades académicas (paros, ocupaciones propagación	25

directa o indirecta de adoctrinamiento político-partidista o ideas contrarias a los principios de la Iglesia Adventista del Séptimo Día o las normas de la UNACH.	
Tenencia de archivos digitales y/o escritos, con contenidos pornográficos, inmorales, subversivos, difamatorios.	10
Práctica de actos reñidos con la moral, tales como fornicación, adulterio, homosexualismo o cualquier otra desviación a la sexualidad normal reservada sólo para el matrimonio.	25
Ejecutar, cantar o escuchar música rock, música de connotación política, música estridente, música de doble sentido o de contenido sensual y pasional. La audición o ejecución de música a un volumen superior que invada la privacidad de los otros residentes.	05
El desplazamiento de parejas, unidas por lazos sentimentales, fuera del área que les está permitido permanecer.	05
Hacer ruidos o perturbar las horas de estudios o de silencio (de 22:00 a 05:00 horas).	03
Vender cualquier tipo de alimentos o manipulación de los mismos.	05

En lo no previsto por esta tabla corresponderá al Preceptor, Director de Servicios Estudiantiles, Director de Bienestar Estudiantil o Vicerrector de Desarrollo Estudiantil, decidir la cantidad de amonestaciones escritas de acuerdo con la gravedad de la conducta.

Los alumnos sancionados deben firmar la papeleta que registra el número de amonestaciones aplicadas. Si el alumno se niega a hacerlo, el hecho le será considerado como desacato a la autoridad.

En todo caso los alumnos siempre podrán apelar de la sanción ante el organismo superior del que la impuso.

41.3. Pérdida de calidad de alumno residente: Se aplica en transgresiones de tal gravedad que, por sí solas, sean merecedoras de la sanción máxima, y en aquellas que acumulativamente sumen 25 ó más amonestaciones, sin perjuicio de las medidas que pudieran afectar al alumno en el ámbito de su situación académica.

La medida será adoptada por el Consejo de Desarrollo Estudiantil o en su defecto por el Consejo de Disciplina.

Por sí solas, son causales de pérdida de calidad de alumno residente las siguientes transgresiones:

- Realizar o propagar ideas que perturben el orden interno o cuestionen los valores de la institución.
- El consumo y/o transporte de droga o alcohol, como asimismo la complicidad en estos actos.
- La práctica de actos reñidos con la moral.
- La práctica del hurto o robo.
- Ingresar, alumnos del sexo opuesto a las Residencias Estudiantiles sin la autorización del preceptor(a).

Artículo 42: La acumulación de amonestaciones conllevará al procedimiento siguiente:

- 42.1. **15 Amonestaciones:** el alumno será citado para entrevistarse con el Vicerrector de Desarrollo Estudiantil, a fin de firmar una condicionalidad. Además, se informará de la medida a la persona responsable de su cuenta, padres o apoderados.
- 42.2. **25 Amonestaciones o más:** el alumno residente debe hacer abandono inmediato de la Residencia Estudiantil, independientemente del curso o nivel en que se encuentre matriculado y de lo avanzado del año académico correspondiente.

En lo relativo a las sanciones aplicadas, todo alumno Residente tiene derecho a una apelación a la medida adoptada en su contra, sea por el Consejo de Desarrollo Estudiantil o por el Consejo de Disciplina, enviando sus fundamentos por escrito al Vicerrector de Desarrollo Estudiantil.

TÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43: Toda materia no prevista por este reglamento deberá ser resuelta por la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 44: El presente reglamento con sus modificaciones acordadas por Consejo Administrativo, comenzarán a regir a partir del periodo académico 2012. A contar de entonces se entenderá derogado el anterior y será aplicable para todos los estudiantes, sin distinción de año de ingreso.